



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2 7 2 4

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993, el Decreto 1594 de 1984, el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y la facultad delegada según Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 y

CONSIDERANDO

Que el señor el señor: **JOSÉ HERNANDO AYALA AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.267.929 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del establecimiento **UNIDAD SOCIAL DE ESPECIALISTAS MÉDICOS USEM LTDA.** Con Nit. 800114585-9, ubicado en la calle 57 N°. 18-21 localidad de Chapinero de esta ciudad, cuya actividad principal es la prestación de toda clase de servicios en el campo de la salud y la medicina. Mediante radicado N°. 35113 del 28 de septiembre de 2005, solicita visita técnica para obtener el registro de vertimientos y por ende el respectivo permiso.

Que con fecha 16 de noviembre de 2005 la autoridad ambiental del orden Distrital, produce el concepto técnico 9804, el que origina, con fecha 30 de enero de 2006, el requerimiento número 2240, por el cual se le da un término de sesenta (60) días, para que allegue información orientada a la atención de su solicitud. El establecimiento nombrado por conducto de su representante legal, petitiona según radicado 13825 del 3 de abril de 2006, un plazo de cuarenta y cinco (45) días para cumplir con lo ordenado, el cual le es concedido.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2724

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Que, la **UNIDAD SOCIAL DE ESPECIALISTAS MÉDICOS USEM LTDA.**, a través de su vocero autorizado y en atención al requerimiento atrás citado, mediante radicado 23307 del 31 de mayo de 2006 presenta la documentación faltante pedida, en dirección a la obtención del respectivo permiso de vertimientos industriales.

Que la Oficina de Control de Calidad y Usos del Agua, mediante concepto técnico 6859 del 25 de julio de 2007, evalúa la información recibida de la empresa "**UNIDAD SOCIAL DE ESPECIALISTAS MÉDICOS USEM LTDA.**"

Que el solicitante para soportar su petición de permiso, bajo las circunstancias atrás señaladas, allegó la siguiente documentación:

1. FURVIA debidamente diligenciado con la información de la Empresa.
2. Formato de autoliquidación N°. 12998 del 24 de mayo de 2006, por valor de \$ 409.000,00 y adjunta copia del recibo de consignación por el mismo valor.
3. Certificado de existencia y representación legal de la empresa expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
4. Caracterización de vertimientos realizado por la Firma Conocer Ltda., el 4 de mayo de 2006. Adjunta copia del certificado de acreditación de la Firma.
5. Copia de los tres (3) últimos recibos de facturación del servicio de acueducto y alcantarillado.
6. Plano sanitario, y Plano arquitectónico en tamaño medio pliego.
7. Ficha técnica de los productos utilizados.
8. Documento Estrategias de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua.
9. Manual de procedimientos para el Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH). Adjunta copias de las actas de entrega de residuos al Gestor externo.

Que en atención a lo expuesto, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental, orientado a la valoración jurídica de la solicitud de permiso de vertimientos sobre la empresa de que trata el presente auto.

Que el Artículo 211 del Decreto 1541 de 1978 prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutrofizar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

WR



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2724

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Que el artículo 213 de la misma norma, establece que el interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-, junto con la solicitud, la siguiente información:

- a. Nombre, dirección e identificación del peticionario, y razón social si se trata de una persona jurídica;
- b. Localización del predio, planta industrial, central eléctrica, explotación minera y características de la fuente que originará el vertimiento;
- c. Indicación de la corriente o depósito de agua que habrá de recibir el vertimiento;
- d. Clase, calidad y cantidad de desagües, sistema de tratamiento que se adoptará y estado final previsto para el vertimiento;
- e. Forma y caudal de la descarga expresada en litros por segundo, e indicación de si se hará en flujo continuo o intermitente;
- f. Declaración de efecto ambiental, y
- g. Los demás que el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-, considere necesarios."

Que el artículo 214 del mencionado Decreto dispone: "A la solicitud de que trata el artículo anterior, se acompañará un proyecto elaborado por un ingeniero o firma especializada e inscrita ante el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-, y el Ministerio de Salud, de Acuerdo con lo previsto por las normas legales vigentes, en el cual se detalle el proceso de tratamiento que se pretende adoptar para el efluente".

Que el artículo 215 del Decreto en cita reza: "En el estudio de la solicitud de renovación de vertimiento, el INDERENA, conjuntamente con el Ministerio de Salud, practicará las visitas oculares necesarias sobre el área; y por intermedio de profesionales o técnicos especializados en la materia se harán los análisis en la corriente receptora con el fin de determinar si se trata de una corriente no reglamentada o cuyos vertimientos aún no están reglamentados, los siguientes aspectos, cuando menos:

- a. Calidad de la fuente receptora;
- b. Los usos a que está destinada aguas abajo;
- c. El efecto del vertimiento proyectado, teniendo en cuenta los datos suministrados por el solicitante en la declaración de efecto ambiental;

46



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º 2724

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

d. Los usos a que está destinada la corriente receptora aguas arriba del sitio en donde se pretende incorporar el vertimiento, con el fin de analizar la capacidad de carga de la corriente, teniendo en cuenta el efecto acumulativo de las diferentes descargas frente a la proyectada.

e. Otros aspectos específicos de la actividad que se pretende desarrollar, o del área o región en la cual se va a desarrollar, necesarios para la protección de la salud humana o de los recursos naturales renovables."

Que en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se dispone que: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un acto de iniciación de trámite que notificara y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que en el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá "**por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones**", se asignaron a la Secretaría, entre otras funciones las de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o se nieguen renovación de permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y los demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente administrativo, así como los actos administrativos, que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de renovación de



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. MS 2724

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental.

Que mediante Resolución Distrital No. 0110 del 31 de enero de 2007, se delegan en la Dirección Legal Ambiental y su Director, algunas funciones entre ellas la de "...*b*). ***Expedir los actos de iniciación renovación de permisos, registros, concesiones y autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente***".

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para la concesión de permiso de vertimientos, atendiendo la petición efectuada por el señor: **JOSÉ HERNANDO AYALA AYALA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.267.929 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del establecimiento: **"UNIDAD SOCIAL DE ESPECIALISTAS MÉDICOS USEM LTDA."** Con Nit. 800114585-9, cuya actividad principal es la prestación de toda clase de servicios en el campo de la salud y la medicina

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la empresa, por conducto de su representante legal, indicados en el artículo primero de esta disposición.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia en el boletín del que dispone la entidad, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

JK



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2724

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

14 OCT 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Francisco Antonio Coronel Julio
Revisó: Catalina Ulinás
C.T. 6859 del 25 de Julio de 2007.
Exp. DM-05-06-889